

240

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Exp. No. 2018-00309

Se encuentra al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que la fecha programada en auto inmediatamente anterior, no se pudo evacuar la diligencia teniendo en cuenta que por la situación presentada, no se pudo programar una sala de audiencias a tiempo, se procede a reprogramar la audiencia de los artículos 372 y 373 del CGP, para el día **TRES (3) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:30 AM.**

De igual manera, se advierte que teniendo en cuenta la suspensión de términos y la suspensión del Art. 121 del CGP, la nueva fecha de vencimiento de la sentencia de primera instancia es el 1 de septiembre de 2020, como quiera que no es posible realizar la diligencia antes de dicha fecha, se proroga por un término de 6 meses adicionales el término para dictar la sentencia, hasta el 1 de marzo de 2021.

En lo demás, nos remitimos a las pruebas decretadas en auto de fecha 18 de febrero de 2020.

Notifíquese.

*Dora Alejandra Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por el medio electrónico en el Estado No. 28 de hoy 08 AGO 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA

08 AGO. 2020

